



4/1

GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 688 2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 25 SET. 2014

VISTO; el Decretos N°s 1866 y 1867-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Resolución Directoral N° 410, 582-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, expediente conformado en seis (06) folios, sobre rectificación de error material de acto resolutivo; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;



Que, mediante Resolución Directoral N° 410, 582-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se ha contrato los servicios personales del señor **Alejandro Robert DE LA CRUZ CASTRO**, para desempeñar las funciones del cargo de chofer, afecto a la Meta: 153 – Construcción e Implementación de la Institución Educativa Pública de Nivel Secundaria Héroes del Perú de Rancho, del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho, empero erróneamente se ha consignado el **segundo nombre lo que dice Alejandro Robert De La Cruz Castro**, debiendo decir **Alejandro Roberto De La Cruz Castro**;



Que, a través del Decreto citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Responsable de la Unidad de Administración de Personal, decretó la rectificación del segundo nombre, señalado en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior a efectos que cumpla con las funciones de acuerdo a la Descripción de Cargo y el Anexo N° 036 que, obra en el expediente; por el periodo comprendido del 10 de mayo al 30 de junio 2014;



Que, de conformidad al artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales y/o aritméticos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido en el sentido de la decisión; la rectificación adopta dos formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde al acto original;



Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de



Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968; 29053, 29611; y 29981, Ley 30114 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2014; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 580-2014-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material consignado en la parte Considerativa y el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 410,582-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, sobre el Segundo Nombre del servidor contratado: que dice **Alejandro Robert De La Cruz Castro**, **debiendo decir Alejandro Roberto De La Cruz Castro**; quedando firme y subsistente el resto de las condiciones que establece la resolución aludida, la vigencia del contrato de servicios personales del señor **Alejandro Roberto DE LA CRUZ CASTRO**.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

